

## **ACLARATORIA N.º 2**

Por la presente, en relación a la Licitación Pública N° 01/26 para la Concesión del Servicios de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell se procede a realizar las siguientes aclaraciones de oficio conforme lo establece el artículo 5 punto 2 de las cláusulas generales:

- 1) \*Para hacernos proveedor del estado uno de los requisitos es presentar el último balance anual dicho esto, mi duda es: presentamos balance 2023 y los siguientes en curso; Dudamos de llegar con el tiempo. en tal caso automáticamente estén confeccionados presentaremos dicho requisito.**

### **Respuesta:**

El cumplimiento de los requisitos para la inscripción como proveedor depende de cada jurisdicción en particular y no del Estado en general. En el caso del Municipio de Villa Gesell, se requiere la presentación del último balance anual debidamente certificado.

Podrá iniciarse el trámite de inscripción con la documentación disponible, sin perjuicio de la obligación de cumplimentar el requisito pendiente dentro del plazo que a tal efecto establezca la autoridad competente, el cual se fija en cuarenta (40) días corridos.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el balance anual constituye también un requisito exigido por el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación. En consecuencia, su falta de presentación podrá dar lugar a la desestimación de la oferta en la etapa de evaluación, en caso de no ser debidamente subsanada.

En el caso particular, al no configurarse una causal de rechazo in limine conforme el artículo 17º de las Cláusulas Generales, las eventuales omisiones podrán ser observadas con posterioridad al acto de apertura, procediéndose a su correspondiente notificación y emplazamiento.

Se transcribe a continuación Art. 17º de las Cláusulas Generales:

#### ***ARTÍCULO 17: DESESTIMACIÓN DE LA PROPUESTA.***

*La existencia de deficiencias insalvables en la Propuesta y/o la falta de presentación de alguno de los elementos detallados en la documentación serán causales de rechazo de la oferta en el mismo Acto de Apertura, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:*

- a) Si fuera formulada por personas no habilitadas para contratar conforme lo que establece el presente pliego de condiciones generales y las que se establezcan en las condiciones particulares.*
- b) No acompañar el recibo de adquisición del PBC y/o el Pliego suscripto en todas sus fojas.*
- c) Que careciera de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida o estuviese constituida por un importe inferior al requerido.*
- d) Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan.*

*En el caso de mediar alguna de dichas causales de rechazo in-limine, se procederá a hacer Constatar tal circunstancia en el Acta de Apertura, no procediéndose a la Apertura del Sobre "B", regresándosele la documentación presentada al oferente, (luego de haber realizado las copias pertinentes para adjuntar al expediente) notificándosele oportunamente en el domicilio especial constituido en el Sobre "A" que la documentación queda a su disposición. Las causales de rechazo que pasarán inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare tal circunstancia durante el estudio posterior de las propuestas.*

*Los PBCP no podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.*

*La presentación de la Propuesta con deficiencias insalvables significará la pérdida de la garantía de oferta a favor del comitente.*

- 2) Otro punto - los domicilios, la constitución de domicilio físico. contamos con el electrónico y telefónico, el físico aún no contamos con el mismo, ya que también se está tramitando. con los dos domicilios antes mencionados, son suficientes para la presentación**

Respuesta:

En relación a la constitución de domicilio, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se recuerda que la constitución de domicilio en los términos exigidos por el pliego constituye un requisito formal de la presentación, no siendo sustituible por otros medios salvo previsión expresa en contrario.

Sin perjuicio de ello, y en concordancia con lo expuesto en el punto 1), en caso de no configurarse una causal de rechazo in limine conforme el artículo 17º de las Cláusulas Generales, la eventual omisión podrá ser objeto de observación y posterior emplazamiento a su regularización.

- 3) parque móvil: otro punto a consultar. en la documentación a presentar nos solicita por ejemplo VTV de las unidades. dichas unidades se encuentran en pintura, taller, repaso Gral. reacondicionamiento para un normal funcionamiento para el servicio que se le requiere. por tal motivo van a surgir faltantes de VTV, entiendo que, una vez otorgada la concesión, tendremos un tiempo prudencial para presentar lo adeudado.**

Respuesta:

El Pliego de Bases y Condiciones establece que los vehículos ofrecidos deberán contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día al momento de la presentación de la oferta.

Se deja constancia que dicho requisito no se encuentra comprendido dentro de las causales de rechazo in limine previstas en el artículo 17º de las Cláusulas Generales. No obstante, su incumplimiento podrá ser observado en la etapa de evaluación, procediéndose a la correspondiente notificación y emplazamiento para su regularización, conforme lo establecido en el pliego.

Lo expuesto no implica dispensa del cumplimiento de los requisitos exigidos, los cuales deberán acreditarse en tiempo y forma conforme las condiciones establecidas para la adjudicación y posterior prestación del servicio.


Se transcribe a continuación artículo 25 de las cláusulas generales:

**ARTÍCULO 25: PARQUE MOVIL:**

*El Parque Móvil con que cuente el oferente para prestar el servicio durante la temporada baja (desde el 1 de abril al 30 de noviembre de cada año) deberá ser de su titularidad en un mínimo del cincuenta por ciento (50%) o acreditar con formulario proforma la intención de la adquisición. La empresa deberá incorporar a su titularidad al menos un móvil por año hasta completar el 100% del parque móvil mínimo obligatorio para la temporada turística baja, contemplando la posibilidad de que tengan las características adecuadas para el transporte de pasajeros con discapacidad. Todos los vehículos utilizados deberán contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día, e incorporar un botón de pánico el cual deberá estar vinculado al sistema de monitoreo municipal por medio de GPS.*

Villa Gesell, 31 de marzo de 2026.-



  
JORDAN MARTÍN MIGUEL  
Jefe de Compras y Licitaciones  
Municipalidad de Villa Gesell